

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TRUJILLO - VALLE DEL CAUCA

Auto Interlocutorio No. 419

Trujillo (V), tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

I. MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se pronunciará el Despacho en torno al oficio remitido por el Director Especializado contra las Organizaciones Criminales, obrante a folio 107 del protocolo expedienta, mediante el cual, requiere de este Despacho allegar mayor información, a efectos de remitir, copia del acta de incautación, secuestro y entrega al FRISCO del inmueble rural identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-15597. De igual forma pronunciarse frente al cumplimiento de los mandatos contenidos en el auto de sustanciación No. 180 del 13/8/21.

II. - CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2.1. Con base en requerimiento de éste Despacho Judicial, el Director Especializado contra las Organizaciones Criminales, informa que consultó en los sistemas de información judicial SPOA y SIJUF, sin lograr resultados en relación a lo solicitado, por lo que requiere, se aporten datos exactos sobre los procesados, radicado del proceso penal, despacho que adelantó el proceso, así como allegar el último certificado de tradición y libertad; expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para verificar la existencia o no de medidas cautelares derivadas de un proceso penal donde se encuentre vinculado dicho bien.

Al respecto, es preciso aclarar la información solicitada, para lo cual se requerirá a la parte actora, a fin de que aporte un certificado de tradición actualizado, en tanto el último aportado, data del 12/2/19.

2.2. Mediante auto de sustanciación No. 180 del 13/8/21, se designó como Curador Ad Litèem al abogado Wilmer Alberto Muñoz Narváez, quien se posesionó el 17/9/21, respondió a la demanda, y no aparece constancia que se le haya cancelado la suma fijada a título de gastos provisionales, a cargo de la parte demandante.

En ese orden de ideas se dispondrá que dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído, se consigne en la cuenta de depósitos judiciales, la suma referida.

Con fundamento en lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Trujillo - Valle del Cauca,

Rad. No. 2018-0205

Demandante: Jaime Alonso Vásquez Vásquez

Ddos: Diego Fernando Orozco Franco y Personas indeterminadas

Proceso Declarativo de Pertenencia de mínima cuantía.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a la parte actora, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión, se aporte certificado de tradición actualizado, correspondiente al No. De matrícula 384-15597.

SEGUNDO: Dentro del mismo término, debe dicha parte, consignar a órdenes del Despacho, la suma fijada a título de gastos provisionales, por la labor desempeñada por el Curador Ad Litem.

CUMPLASE,

GLARA ROSA CORTES MONSALVE

Juez



Proyectó y elaboró: CRCM

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 86	
Hoy, noviembre 4 de 2021 se notifica a las partes Auto No. 419 de fecha 03-11-2021.	
NAYIBE MARQUEZ SANTA Secretaria	

EJECUTORIA: Noviembre 5, 8 y 9 de 2021